



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CELEBRADA EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA A LA CÁMARA DE
CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTUVIERON PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none">• Licdo. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro titular del Pleno, en representación del presidente de la Cámara de Cuentas;• Licda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información Pública;• Dr. Roberto Reyes Pérez, director Interino de la Dirección Jurídica;• Licdo. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; y• Ing. Diana Ruth Belliard P., directora de Planificación y Desarrollo.
APOYO AL COMITÉ:	<ul style="list-style-type: none">• Licdo. Josué Céspedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones.
AGENDA AGOTADA:	1. Conocer y aprobar, si procede, la modalidad de contratación por excepción para los "Servicios de asesoría legal externa a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley n° 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n° 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Decreto n° 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n° 340-06, modificada por la Ley n° 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Constancia de Decisión del Pleno n° DEC-2021-222, de fecha martes dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) que aprueba la contratación del Lcdo. Julio José Rojas Báez, como asesor del Pleno y dispone que la contratación sea por el período de un año a partir de la decisión y un pago mensual de doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000.00), impuestos incluidos.

VISTO: El Informe Técnico, de fecha primero (1^{ero}) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Licdo. Amaury A. Reyes Torres, abogado especialista en Derecho Público, relativo a la justificación para acogerse al procedimiento de excepción en la contratación de asesoría legal externa, citando los elementos técnicos y legales para la referida contratación.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por un monto de dos millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,400,000.00) emitido por la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

VISTO: La propuesta del Sr. Julio José Rojas Báez, de fecha veinticinco del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) correspondiente a los servicios profesionales de asesoría legal por un monto total de dos millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,400,000.00) impuestos incluidos, por un período de doce (12) meses.

POR CUANTO: Que en fecha dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, mediante la Decisión n° DEC-2021-222, aprueba la contratación del Licdo. Lcdo. Julio José Rojas Báez, como asesor del Pleno y dispone que la contratación sea por el período de un año a partir de la decisión y un pago mensual de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00), impuestos incluidos.

POR CUANTO: Que el artículo n° 32 del reglamento de aplicación contenido en el Decreto n° 543-12 establece lo siguiente: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación"*



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”

POR CUANTO: Que el artículo n° 3 del Decreto n° 543-12, dispone que los procesos que serán considerados casos de excepción y no una violación a dicha ley, las situaciones entre las cuales cita en el numeral 4: *“Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.”*

POR CUANTO: Que el artículo n° 6, numeral 3, del Reglamento de Aplicación, Decreto n° 543-12, dispone que: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

POR CUANTO: Que el informe emitido por el Licdo. Amaury A. Reyes Torres, abogado especialista en Derecho Público, de fecha primero (1^{er}) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), plantea la necesidad de acogerse al procedimiento de excepción caracterizado por la confianza como un elemento *“sine qua non”* y además, elementos como el tecnicismo, la integridad, la capacidad y la competencia al momento de ofrecer sus servicios son motivos por los cuales implementar un proceso de compra y contratación por la vía ordinaria no se ajustaría a las necesidades que este servicio que se pretende contratar, debe cubrir.

POR CUANTO: Que la disposición normativa prevista en la Constitución política de la República Dominicana, establece en su artículo n° 138: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficiencia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios que rigen la materia.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide aprobar lo siguiente:

PRIMERO: ACOGER como al efecto **acoge**, el Informe Técnico, emitido por el Licdo. Amaury A. Reyes Torres, abogado especialista en Derecho Público, de fecha primero (1^{er}) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), como Informe Pericial Justificativo para el inicio de la contratación por excepción de los Servicios de asesoría legal externa a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **aprueba**, hacer uso del procedimiento de excepción para la contratación de asesoría legal a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, al Lcdo. Julio José Rojas Báez por período de un año, contado a partir de la suscripción del contrato y un monto total de dos millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,400,000.00) impuestos incluidos.

TERCERO: REMITIR como al efecto **remite**, a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ordena**, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

LICDO. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS,
miembro titular del Pleno, en representación del presidente de la Cámara de Cuentas;


LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN
encargada interina de la Oficina de
Acceso a la Información Pública


DR. ROBERTO REYES PÉREZ
director Interino de la Dirección Jurídica



CCRD-CCC-2021-015

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ING. DIANA RUTH BELLIARD P.
directora de Planificación y Desarrollo

LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ
director Administrativo

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

